

Ejército, que será montada, tiene por objeto el servicio de policía general del Ejército, tanto en campaña como en tiempo de paz.

Art. 194. En tiempo de paz y cuando el Secretario de Guerra lo estime conveniente, se empleará la Gendarmería en el servicio de estafetas en las guarniciones, y como tropa del Cuerpo de Estado Mayor, en sus diferentes comisiones facultativas.

Art. 195. Para ser admitido como soldado de la Gendarmería Militar, se necesitan los requisitos siguientes:

I. Si el solicitante ha pertenecido al Ejército, justificará debidamente haber cumplido su tiempo de empeño, y haber sido separado del servicio sin mala nota.

II. Si el solicitante no ha sido militar, presentará un papel de abono como fianza, por el importe de las armas, caballo, montura, equipo y vestuario que ha de usar, y un certificado de buena conducta.

III. En ambos casos deberán ser los solicitantes de buena estatura y complexión fuerte, saber leer y escribir, y no ser mayores de 45 años ni menores de 25.

IV. En igualdad de circunstancias, serán preferidos los que hayan servido en el Ejército.

Art. 196. El tiempo de enganche de los gendarmes, será por tres, cuatro ó cinco años, y una vez cumplido su tiempo podrán reengancharse por una ó más veces, mientras sus facultades físicas les permi-

tan estar aptos para el servicio, á juicio de los médicos militares.

Art. 197. La fuerza de la Gendarmería Militar, en tiempo de paz, se compondrá de un Escuadrón, con:

Capitán primero de Caballería.....	1
Capitán segundo de ídem.	1
Tenientes de ídem.	3
Subtenientes de ídem.	3
Sargento primero.	1
Sargentos segundos.	6
Sargento primero, Talabartero.....	1
Sargento primero, Mariscal. . .	1
Soldado Mancebo	1
Obrero de primera, Armero. . .	1
Cabos.	12
Trompetas.	4
Gendarmes.	84
Conductores	2
Caballos.	111
Mulas.	10

De los 84 gendarmes, se destinarán 5 para asistentes.

Art. 198. Los Gendarmes destinados á las Brigadas, Divisiones, Cuerpos de Ejército, etc., cuando se formen estas unidades, dependerán de los Cuarteles Generales respectivos.

Art. 199. La Gendarmería Militar se sujetará para su servicio, á la Ordenanza General del Ejército, al Código de Justicia Militar y á su Reglamento particular.

Art. 200. No se distraerán á los gendarmes del servicio oficial de su instituto, pero la Secretaría de Guerra podrá designarles el que deban

desempeñar en la forma que estime conveniente.

Art. 201. La Gendarmería del Ejército dependerá directamente de la Secretaría de Guerra.

Zonas militares.

Art. 202. Para el mejor servicio general del Ejército y la distribución de las tropas en el territorio de la República se dividirá ésta en Zonas ó mandos militares.

Art. 203. El personal, la residencia de los Cuarteles Generales de las Zonas y los límites jurisdiccionales, los determinará la Secretaría de Guerra en cada caso, según las exigencias del servicio.

Art. 204. Las Zonas serán ocupadas por las fuerzas que el Ejecutivo de la Unión crea necesarias aumentándolas ó disminuyéndolas, cuando lo juzgue conveniente.

Art. 205. El Gobierno podrá reunir dos ó más Zonas bajo un sólo mando ó tomar fuerzas de unas para aumentar las de las otras cuando así sea necesario.

Art. 206. Las reservas que se llamen al servicio de la Federación quedarán bajo el mando del Jefe de la Zona en la que el Estado esté comprendido.

Art. 207. Los Jefes de Zona tendrán las atribuciones que la Ordenanza General del Ejército les señala.

Art. 208. Las guarniciones de los Puertos y las Comandancias Militares no estarán sujetas á los Jefes de las Zonas respectivas, sino que

dependerán directamente de la Secretaría de Guerra.

Comandancias Militares, Jefaturas de Zonas y de Armas, Fuertes y Prisiones.

Art. 209. El personal destinado á las Comandancias Militares, Jefaturas de Armas, Fuertes y Prisiones, en tiempo de paz, será el siguiente:

Comandancia Militar del Distrito Federal.

General de División ó de Brigada..	1
Coronel de Caballería Secretario.	1
Teniente Coronel.....	1
Mayor	1
Capitanes primeros.	2
Capitanes segundos.	2
Tenientes de Caballería.	2
Tenientes de Infantería.	2
Sargentos primeros.	2

Estado Mayor de la Comandancia Militar.

Teniente Coronel.	1
Mayor	1
Capitán primero	1
Capitán segundo.	1

Mayoría de Plaza de México.

General ó Coronel.	1
Teniente Coronel.	1
Mayor	1
Capitán primero.	1
Capitán segundo.	1
Teniente.	1
Subtenientes de Caballería. . .	2
Subtenientes de Infantería. . .	2

Prisión Militar de Santiago.

Coronel de Infantería.	1
--------------------------------	---

Teniente Coronel de Infantería, segundo Jefe.	I	cretaría de Guerra, tomando dicho personal de los Cuerpos de la guarnición de Veracruz.
Mayor de ídem, Jefe del Detall y Registro.	I	<i>Presidio Militar en Veracruz y Ulúa.</i>
Capitán primero de Infantería	I	(Dependiente de la Comandancia Militar de Veracruz).
Capitán segundo de ídem	I	Teniente Coronel de Infantería, Jefe de los Presidios.
Tenientes de ídem.	I	Teniente de Infantería, Ayudante.
Sargentos primeros de ídem.	I	Mayor de Infantería, Jefe del Presidio de Ulúa.
<i>Comandancia Militar de Veracruz.</i>		Subteniente de Infantería, Ayudante.
General de Brigada	I	Sargentos segundos de Infantería, ordenanzas.
Teniente Coronel de Infantería, Secretario.	I	<i>Fuertes de Loreto y Guadalupe.</i>
Capitanes primeros de Infantería	2	Conserje para los Fuertes
Capitanes segundos de ídem.	2	Peones de confianza
Tenientes de ídem.	2	<i>Comandancia Militar de Acapulco.</i>
Subtenientes de ídem.	2	Coronel de Infantería.
Sargento primero de ídem, ordenanza	I	Capitán primero de ídem.
Patrón para la falúa	I	Teniente de ídem.
Bogas	4	Sargento segundo de ídem.
<i>Mayoría de Plaza de Veracruz.</i>		Patrón para la falúa.
Coronel de Infantería	I	Bogas.
Capitán primero de ídem	I	<i>Jefatura de Armas de Tampico.</i>
Teniente de ídem.	I	Coronel de Infantería.
<i>Fuerte de San Juan de Ulúa.</i>		Capitán primero de Infantería
(Dependiente de la Comandancia Militar de Veracruz).		Teniente de ídem.
Coronel de Infantería.	I	Sargento segundo de ídem,
Mayor de ídem.	I	Ordenanza.
Capitanes primeros de ídem.	2	<i>Jefatura de Armas de Campeche.</i>
Capitanes segundos de ídem.	2	Coronel de Infantería.
Tenientes de ídem	2	Capitán segundo de ídem.
Sargento segundo de ídem.	I	Teniente de ídem.
Practicante de Enfermería.	I	Sargento segundo de ídem,
Patrón para la falúa.	I	Ordenanza
Patrón para la lancha.	I	<i>Jefatura de Armas de Tepic.</i>
Marineros	10	General de Brigada.

Art. 210. La guarnición se compondrá del número de Oficiales, clases y tropa que determine la Se-

Teniente Coronel de Infantería	I	Teniente Coronel de Infantería	I
Capitán segundo de ídem.	I	Mayor de Infantería.	I
Teniente de ídem.	I	Subteniente de ídem.	I
Sargento segundo de ídem,	I	Cabo de ídem, Ordenanza.	I
Ordenanza.	I	<i>Jefatura de Armas en el Distrito Sur de la Baja California.</i>	
<i>Mayoría de Plaza de Tepic.</i>		Coronel de Infantería.	I
Mayor de Infantería.	I	Capitán segundo de ídem.	I
Subteniente de ídem.	I	Teniente de ídem.	I
Cabo de ídem, Ordenanza.	I	Sargento segundo de ídem,	
<i>Jefatura de Armas en el Distrito Sur de la Baja California.</i>		Ordenanza.	I
Coronel de Infantería.	I	Patrón para la falúa.	I
Capitán segundo de ídem.	I	Bogas.	6
Teniente de ídem.	I	<i>Jefatura de Armas del Distrito Norte de la Baja California.</i>	
Sargento segundo de ídem,	I	Coronel de Infantería.	I
Ordenanza.	I	Capitán segundo de ídem.	I
Patrón para la falúa.	I	Teniente de ídem.	I
Bogas.	6	Sargento segundo de ídem,	
<i>Jefatura de Armas del Distrito Norte de la Baja California.</i>		Ordenanza	I
Coronel de Infantería.	I	<i>Gobierno de los Palacios del Ejecutivo.</i>	
Capitán segundo de ídem.	I	Art. 212. El personal se comdrá de:	
Teniente de ídem.	I	General de Brigada.	I
Sargento segundo de ídem,	I	Mayor de Caballería	I
Ordenanza	I	Capitán primero de Caballería	I
<i>Gobierno de los Palacios del Ejecutivo.</i>		Art. 213. Para Conserjes de los referidos Palacios, se comisionarán del Depósito de Jefes y Oficiales, los individuos que fueren necesarios.	
Art. 212. El personal se comdrá de:		CAPÍTULO V.	
General de Brigada.	I	<i>Escuelas Militares.</i>	
Mayor de Caballería	I	Art. 213. Las Escuelas Militares	
Capitán primero de Caballería	I		

para la formación y educación de Oficiales de las diferentes armas y servicios del Ejército, así como para la instrucción de los soldados, Cabos y Sargentos, serán las siguientes:

- I. Una Escuela de Enseñanza Primaria (elemental y superior) para la clase de tropa, en cada Batallón y Regimiento.
- II. El Colegio Militar.
- III. Una Escuela Médico-Militar.
- IV. Una escuela de Veterinaria y Mariscalía.
- V. Una Escuela de Bandas Militares.
- VI. Una Escuela de Tiro.

Art. 214. Los Reglamentos respectivos determinarán: las materias, distribución de tiempo, sistema de enseñanza, obras de texto y personal, etc., que les corresponde, así como los gastos que requiera su instalación y conservación, los cuales se harán constar en el Presupuesto respectivo.

Art. 215. Las Escuelas Militares dependerán directamente de la Secretaría de Guerra, por medio de los Departamentos respectivos.

TITULO II.

CAPTULO I.

Pase al Pie de Guerra de las Armas Tácticas.

Infantería.

Art. 216. Para pasar al pie de guerra, cada Batallón se duplicará formando un Regimiento de dos Batallones en la forma siguiente:

El Coronel tendrá el mando del Regimiento y del primer Batallón.

En la Plana Mayor de este Batallón, continuarán el Mayor, el Capitán segundo que quedará con funciones de Ayudante, un Subayudante, el Sargento primero de Banda el Cabo de Banda, dos Cabos, un Sargento segundo Escribiente, el Obrero Armero, el Cabo de Conductores y los nueve Conductores. Se aumentará un Conductor.

El Teniente Coronel tendrá el mando del segundo Batallón y pasarán á la Plana Mayor de éste los individuos siguientes:

El Capitán primero, primer Ayudante como Jefe del Detall, un Subayudante, el Sargento segundo de Banda, un Sargento segundo Escribiente y los dos Cabos. Se aumentarán en la Plana Mayor de este Batallón un Cabo de Conductores y diez conductores.

Los Cuatro Capitanes Segundos de las Compañías del Batallón, tomarán el mando de las del segundo, pasando á éste cuatro Tenientes de las Compañías, los cuatro Oficiales depositarios y cuatro Subtenientes. Para completar el personal de Oficiales subalternos de las Compañías que deberá ser de dos Tenientes y dos Subtenientes para cada una, se tomarán del Depósito, se ascenderán á Subtenientes Sargentos primeros ó saldrán del Colegio Militar los cuatro Subtenientes que faltan.

Ocho Sargentos segundos y cuatro Cabos sobrantes en el primer Batallón pasarán al segundo, ascenderán el número necesario de Cabos á Sargentos y de soldados á

Cabos, y pasarán veinte soldados de cada Compañía para constituir el pié veterano de las del segundo Batallón. Se aumentarán los soldados así como el ganado necesario para que el Regimiento quede constituido en la forma siguiente:

Primer Batallón.

Plana Mayor.

Coronel.....	1
Mayor.....	1
Capitán segundo, Ayudante..	1
Subteniente, Subayudante..	1
Sargento primero de Banda..	1
Cabo de Banda.....	1
Sargento segundo, Escribiente.....	1
Cabos.....	2
Obrero de segunda, Armero..	1
Cabo de Conductores.....	1
Conductores.....	10
Mulas.....	33

Cuatro Compañías, cada una con:

Capitán primero.....	1
Tenientes.....	2
Subtenientes.....	2
Sargento primero.....	1
Sargento segundo, Ayudante del primero.....	1
Cabo Conductor.....	1
Sargentos segundos.....	6
Cabos.....	18
Cabo porta-guión.....	1
Cornetas.....	4
Tambores.....	2
Soldados.....	190
Mulas.....	6

Segundo Batallón.

Plana Mayor.

Teniente Coronel.....	1
Capitán primero, Jefe del Detall.....	1

Teniente, Ayudante.....	1
Subteniente, Subayudante..	1
Sargento segundo de Banda.	1
Cabo de Banda.....	1
Sargento segundo, Escribiente	1
Cabos.....	1
Cabos de conductores.....	2
Conductores.....	10
Mulas.....	33

Cuatro compañías, cada una con:

Capitán segundo.....	1
Tenientes.....	2
Subtenientes.....	2
Sargento primero.....	1
Sargento segundo, ayudante del primero.....	1
Cabo conductor.....	1
Sargentos segundos.....	8
Cabos.....	18
Cabo Porta-guión.....	1
Cornetas.....	4
Tambores.....	2
Soldados.....	190
Mulas.....	6

Un soldado por Escuadra será de primera, gratificado con un peso mensual.

De los soldados de cada Compañía se destinarán cuatro para camilleros, seis para conductores y seis para asistentes, para los Oficiales de Compañía y Plana Mayor del Batallón.

Puede formarse el Regimiento teniendo un Batallón en Pié Reducido y otro en Alta Fuerza, con el personal que consta en el art. 18.

Cuadro de Batallón en Cuadro.

El Cuadro de Batallón en Cuadro, pasa primero al Estado de Batallón en pié reducido y luego el de

alta fuerza y pié de guerra, siguiendo el procedimiento que se ha indicado.

Caballería.

Art. 217. Para pasar al pié de guerra cada Regimiento, aumentará dos Escuadrones, tomando el mando de ellos dos de los Capitanes segundos.

Los otros dos de este empleo pasarán á la Plana Mayor, como segundos Ayudantes.

Se dejarán cuatro Oficiales subalternos en cada Escuadrón, dos Tenientes y dos Subtenientes.

Se ascenderán dos Sargentos segundos á primeros, seis cabos á sargentos segundos, y treinta soldados á cabos, quedando cada Escuadrón con seis sargentos segundos y doce cabos. Pasarán diez soldados de cada Escuadrón para que con los cuarenta que resultan se forme el pié veterano de los dos de complemento.

Con los seis Escuadrones administrativos podrán formarse ocho Escuadrones maniobreros.

Se aumentarán los soldados, caballos y mulas para que el Regimiento quede constituido, en la forma siguiente:

Plana Mayor.

Coronel.....	1
Teniente Coronel.....	1
Mayor.....	1
Capitán primero, primer Ayudante.....	1
Capitanes segundos, segundos Ayudantes.....	2
Subtenientes, Subayudantes..	2

Sargentos primeros, Mariscales.....	2
Cabo Mancebo.....	1
Sargento primero de Banda.....	1
Sargento segundo de id.....	1
Cabo de ídem.....	1
Sargento primero, Talabartero.....	1
Obrero de segunda, Armero.....	1
Cabo de conductores.....	1
Asistentes.....	4
Conductores.....	5
Mulas.....	12
Caballos.....	18

Seis escuadrones, cada uno con:

Capitán primero ó segundo.....	1
Tenientes.....	2
Subtenientes.....	2
Sargento primero.....	1
Sargento segundo, ayudante del primero.....	1
Sargentos segundos.....	6
Cabos.....	12
Cabo Aposentador.....	1
Trompetas.....	4
Mancebo.....	1
Soldados.....	114
Caballos.....	140
Mulas.....	8

Cuatro Escuadrones serán mandados por Capitanes primeros y dos por segundos.

De los 114 soldados de cada Escuadrón se destinarán seis para asistentes de Plana Mayor y Oficiales del Escuadrón, cuatro para camilleros y cuatro para conductores.

Cuadro de Regimiento en Cuadro

El Cuadro de Regimiento en Cuadro, pasa primeramente al Estado de Regimiento en pié reduci-

do y luego al de alta fuerza, siguiendo el procedimiento que se ha indicado.

Artillería Montada.

Art. 218. La Artillería Montada pasará al pié de guerra en la forma siguiente:

Conservando la misma Plana Mayor, cada Regimiento aumentará dos Baterías.

Dos Capitanes segundos ascenderán á primeros y cuatro Tenientes á Capitanes segundos.

Los Oficiales subalternos se repartirán en las 6 Baterías, de manera que queden en cada una 2 Tenientes y 2 Subtenientes, los cuatro de esta clase, que faltan para el completo, saldrán del Colegio Militar.

La Batería se compondrá de 19 carruajes; 6 cañones, 9 carros de municiones, un carro de Batería, una fragua, 2 carros para forrajes y equipajes.

Cada Pelotón de pieza se compondrá de un Sargento segundo, un Cabo y 4 Artilleros. Se destinarán al Escalón de Combate 2 Cabos y 12 Artilleros, por Batería. Un Sargento segundo será el agente de comunicación entre la Batería de tiro y el Escalón de Combate.

El personal montado será el siguiente:

Los Sargentos primero y segundo de Banda.

El Cabo de Banda.

Los Sargentos primeros Mariscales.

El Cabo mancebo.

Los Sargentos primero y segundo de trenistas.

Sargento primero, Talabartero.

Los Sargentos segundos y

Los Soldados de Banda.

Se completará el personal de clases y tropa y el ganado, para que cada Regimiento quede constituido así:

Plana Mayor.

Coronel.....	1
Teniente Coronel.....	1
Mayor.....	1
Capitán Primero Ayudante.....	1
Subtenientes Subayudantes.....	2
Sargento primero de Banda.....	1
Sargento segundo de Banda.....	1
Cabo de Banda.....	1
Sargentos primeros, Mariscales.....	2
Cabo Mancebo.....	1
Obreros Armeros.....	2
Caballos.....	6

Seis baterías, cada una con:

Capitán primero.....	1
Capitán Segundo.....	1
Tenientes.....	2
Subtenientes.....	2
Sargento primero.....	1
Sargentos segundos.....	7
Cabos.....	8
Clarines.....	3
Artilleros.....	36
Sargento primero, Trenista.....	1
Sargento segundo, trenista.....	1
Cabos de Trenistas.....	6
Trenistas de primera.....	34
Trenistas de segunda.....	21
Trenista Mancebo.....	1
Sargento primero, Talabartero.....	1

Artificiero de primera..... 1

Caballos de tiro..... 92

Caballos de silla..... 14

Mulas..... 30

Los cañones y carros de municiones serán tirados por 6 caballos cada uno, y los demás carruajes de la Batería por mulas.

De los 36 Artilleros 7 se destinarán á asistentes de los Oficiales de Batería y de los Jefes y Oficiales de Plana Mayor.

Artillería de Montaña.

Art. 219. Para pasar al pié de guerra el Regimiento de Artillería de Montaña se duplicará, formando los Batallones en la forma siguiente:

El Coronel tendrá el mando del Regimiento y del primer Batallón.

En la Plana Mayor de este grupo continuarán el Mayor, el Capitán segundo, que quedará como Ayudante, un Subayudante, el Sargento primero de Banda, el Cabo de Banda, un Sargento primero Mariscal y un Obrero Armero.

El Teniente Coronel mandará el segundo Batallón, y pasarán á la Plana Mayor el Capitán primero Ayudante, que desempeñará las funciones de Jefe del Detall, un Subayudante, el Sargento segundo de Banda, un Sargento primero Mariscal, el Mancebo y un Obrero de primera Armero.

Cuatro Capitanes segundos ascenderán á primeros, 8 Tenientes á Capitanes segundos y 8 Subtenientes á Tenientes. Los Oficiales subalternos se repartirán en las 8 Baterías de manera que cada una ten-